



Buenos Aires, 24 de abril de 2014

NOTA N° 1678

Señor Administrador de la
Administración Federal de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo D. Echegaray
Hipólito Yrigoyen N° 370 – 1º piso
(1086) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Registro de Sujetos Vinculados - Resolución General AFIP N° 3.572

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador en relación a las distintas inquietudes de nuestros profesionales matriculados referidas al alcance del nuevo Régimen de Registro y de Información previsto en la Resolución General (AFIP) N° 3572.

En consecuencia, este Consejo Profesional desea poner en conocimiento de esa Administración Fiscal las inquietudes y sugerencias que a continuación se detallan, a los efectos de su correspondiente análisis y consideración.

1) Título I - Régimen de Registro de sujetos vinculados.

a) Definición de vinculación: Seguidamente se mencionan algunas de las enunciaciones que establece la norma como supuestos de vinculación, respecto de las cuales podrían dar lugar a distintas interpretaciones y tratamientos:

- Influencia significativa: En el punto 3 del inciso b) de la Resolución General 3.572, se dispone que configurará vinculación cuando *"un sujeto en común posea influencia significativa sobre ellos simultáneamente"*. Dada la amplitud de su definición, se sugiere la posibilidad de utilizar como referencia, la definición de influencia significativa prevista en la Resolución Técnica (FACPCE) N° 21 con las presunciones allí previstas para otorgar certeza de los sujetos que deban registrarse.

- Resulta necesario que se aclare si un sujeto debe inscribirse en el registro, por el sólo hecho que otro contribuyente lo considere vinculado, aunque el primero no cumpla con los supuestos de vinculación establecidos en la norma.

En general, las definiciones de vinculación establecidas en la Resolución bajo análisis, parecieran estar desligadas del artículo agregado a continuación del 15 de la ley del Impuesto a las Ganancias, puesto que si se realiza una interpretación literal de la misma, podrían quedar incluidas distintas situaciones que no parecen ser el sentido o el objetivo de la norma. Por ello, se propone vincular el citado artículo 15, con los supuestos de vinculación previstos en el Anexo I de la Resolución General (AFIP) N° 3572, otorgándoles mayor certeza a los contribuyentes de su correcto encuadre y cumplimiento de sus obligaciones.

b) Vinculación con sociedades del exterior: Visto la necesidad de informar a todo el grupo de sociedades del exterior, en muchas oportunidades las administraciones locales no cuentan con toda la información, tanto para la carga inicial como para las altas y bajas posteriores. Por lo tanto, se propone evaluar, la documentación que debe aportarse a los efectos de tener mayores elementos de soporte de las entidades a informar. Asimismo, se propone ampliar los plazos de información (una vez al año, por ejemplo).

c) Ante grandes volúmenes de información a registrar, sería conveniente que el sistema permita la posibilidad de importar los datos desde una base de datos externa.

d) Se debería aclarar si las personas físicas tienen que ser informadas. Del texto de la Resolución pareciera que no deberían informarse, pero la norma no lo aclara expresamente.

2) Título II – Régimen de Información

a) Periodicidad: Evaluar la necesidad de presentar la información con periodicidad mensual, dado que es necesario conciliar la información con muchas entidades, tales como el corte por entrega de facturas y posterior registro en el receptor. Al respecto, planteamos la posibilidad de informar con periodicidad semestral o anual.

b) Existen Compañías que prestan servicios conjuntos (tesorería, administración, seguridad, tecnología), por lo que se sugiere analizar la posibilidad que tales servicios se puedan informar en forma conjunta.

Por lo expuesto, este Consejo Profesional solicita a esa Administración Tributaria tomar las medidas que considere pertinentes en función a su criterio, con relación a las distintas cuestiones aquí desarrolladas.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.



ARMANDO LORENZO
SECRETARIO





GRACIELA ANGELICA NÚÑEZ
VICEPRESIDENTE 2°

